

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**RAD 110014003009-2016-00017-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Julián Rubiano

Demandado: Héctor Calderón

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. No tener en cuenta el memorial poder visible a folio 45 del cuaderno principal, toda vez que la señora Marylin Murcia Gutiérrez está reconocida como endosataria para el cobro judicial del señor Julián Rubiano, esto es, el demandante, razón por la que resulta improcedente que aquella confiera poder para que ejerzan su representación, salvo que se trate de una sustitución del mandato, lo cual no ocurrió.

2. Como consecuencia de lo anterior, no se tendrá en cuenta la solicitud del abogado Alexander López, ya que no se encuentra reconocido dentro del proceso como apoderado del actor.

3. Con todo, sin perjuicio de lo anterior, se pone de presente que la causa de la referencia se encuentra suspendida, razón por la que no es posible adelantar trámite alguno.

No obstante, se dispone por secretaria oficiar a la Notaría 2° de Bogotá para que informe el estado actual y, las resultas del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante donde el aquí demandado es el deudor solicitante.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**